



Resolución Directoral

Lima, 12 de Julio de 2023

VISTO:

La HETD N° 23-5476-1, conteniendo el procedimiento sobre Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCULISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO" - PAC N° 38-2023; Informe Técnico N° 096-OL-INMP-2023 de fecha 05 de julio de 2023; Memorando N° 1250-2023-OEA-INMP de fecha 04 de julio de 2023; Memorando N° 1904-OL-INMP-2023 de fecha 03 de julio de 2023; Resolución Directoral N° 270-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de junio de 2023; Memorando N° 1108-2023-OEPE/INMP de fecha 15 de junio de 2023; Memorando N° 1147-2023-OEA/INMP de fecha 14 de junio de 2023; Memorando N° 1772-2023-OL/INMP de fecha 14 de junio de 2023; Memorando N° 1054-2023-OEPE/INMP de fecha 09 de junio de 2023; Memorando N° 912-OEA-INMP-2023 de fecha 25 de mayo de 2023; Memorando N° 1490-2023-OL/INMP de fecha 25 de mayo de 2023; Informe N° 092-EFP-OL-INMP-2023 de fecha 25 de mayo de 2023; Memorando N° 0380-2023-DEN-INMP de fecha 20 de abril de 2023; Memo N° 077-UCIN-DN-INMP-2023 de fecha 19 de abril de 2023; Memorando N° 013-EFP-OL-INMP-2023 de fecha 03 de abril de 2023; Memorando N° 0241-DEN-276-DEOG-DEEMS-2023-INMP de fecha 08 de marzo de 2023; Informe Legal N° 232-2023-OAJ/INMP de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1, literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la LCE) establece que, para las contrataciones directas, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) establece que, las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la LCE, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) Proveedor Único.- En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general consultorias pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo señala que, la resolución del Titular de



C. ALVARADO



F. FORTIELLA



M. UGARTE



R. RINJOJA



I. TESATE



J. CIJARA



la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



C. ALVARADO

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento establece que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b) e), f) l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la LCE y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución,



J. PORTELLA

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 del Instituto Nacional Materno Perinatal, dentro del cual se encuentra la Contratación Directa por causal de Proveedor Único referido a la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO" - PAC N° 38-2023, por el importe de S/. 1'350,600.00 soles;



M. UGARTE

Que, mediante Memorando N° 0241-DEN-276-DEOG-DEEMSC-2023-INMP de fecha 08 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, y el Director Ejecutivo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, en su condición de áreas usuarias solicitan el requerimiento anual de PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO, con la finalidad de contar con insumos médicos de calidad y garantía, que permitan administrar soluciones endovenosas y medicamentos a neonatos con complicaciones a mujeres gestantes o ginecológicas;



R. HINOJOSA

Que, mediante Acta de Reunión para la Revisión, Validación y Conformidad de Cotizaciones para Determinar el Valor Estimado correspondiente a la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO" elaborado con fecha 19 de mayo de 2023 en la Jefatura de la Oficina del Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales, se acordó que, el único postor validado por las áreas usuarias es, B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., como Proveedor Único; en consecuencia, se procede a la culminación del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, para el mencionado procedimiento de selección, con suministro mensual y por un periodo de doce (12) meses;



J. TASAYCO

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 1108-2023-OEPE/INMP de fecha 15 de junio de 2023, se dirige al Director Ejecutivo de Administración haciendo de conocimiento que el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1461-2023, para llevar a cabo el procedimiento de selección "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO", por un importe de S/ 562,750.00, ya ha sido aprobado; asimismo, la Previsión Presupuestaria 2024 fue asignado en el Memorando N° 1054-2023-OEPE/INMP, por un importe total de S/ 787,850.00 soles;



J. CHAPA

Que, mediante Memorando N° 1250-2023-OEA-INMP de fecha 04 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de Administración se dirige a la Jefe de la Oficina de Logística indicando que, contando con el requerimiento del usuario, la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, el Valor Estimado y Certificado de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando N° 1108-2023-OEPE/INMP se aprueba el expediente según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	
Fuente de Financiamiento	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Certificado de Crédito Presupuestario	N° 1461-2023
PAC N°	38-2023
Certificación Presupuestal 2023	S/. 562,750.00
Previsión 2024 (Constancia 22-2024)	S/. 787,850.00
Valor Estimado	S/. 1'350,600.00



C. ALVARADO

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 096-OL-INMP-2023 de fecha 05 de julio de 2023 opina que, de acuerdo a la verificación de toda la documentación que obra en el expediente, corresponde continuar con el trámite administrativo para llevar a cabo la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO" - PAC N° 38-2023, con la empresa B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., por el importe de S/. 1'350,600 00 soles (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 232-2023-OAJ/INMP de fecha 10 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se apruebe la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO" - PAC N° 38-2023, a la empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., por el importe de S/. 1'350,600.00 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, por lo antes expuesto, en el presente expediente se ha acreditado excepcionalmente que, se puede contratar con la empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., para la adquisición del producto PAQUETE DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO - PAC N° 38-2023, al ser considerado como proveedor único en el mercado peruano y con la finalidad de contar con insumos médicos de calidad y garantía, que permitan administrar soluciones endovenosas y medicamentos a neonatos con complicaciones a mujeres gestantes o ginecológicas.

Que, con la opinión favorable y visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, del Director Ejecutivo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA; así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO" – PAC N° 38-2023, a la empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., por el Valor Estimado de S/. 1'350,600 00 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con la finalidad de contar con insumos médicos de calidad y garantía, que permitan administrar soluciones endovenosas y medicamentos a neonatos con complicaciones a mujeres gestantes o ginecológicas, con suministro mensual y por un periodo de doce (12) meses.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la Contratación Directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.



ORTELLA



M. UGARTE



R. HINOJOSA



I. TAZAY



J. CHAPA





J. PORTELLA

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a la Oficina de Logística para que realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad a otorgarse al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.



R. HINOJOSA

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística disponer el registro de la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal



I. TASAYOS

Regístrese y Comuníquese



J. CHAPA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Signature]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.M.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/lewa

- cc.
- DEN
- OEGOS
- DSEMSC
- DEPE
- OL
- OAJ
- Responder sobre de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (O&I)
- Archivo



M. UGARTE



C. ALVARADO

